

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4952

Ref. Expediente N° 14028636

Señor(a)
JOHNSON [&] JOHNSON CONSUMER COMPANIES, INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad		
Vía Nacional	NAL			
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II
No. Solicitud Internacional				
Fecha de Presentación Internacional				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 14-028636-00000-0000	11/Febrero/2014
Reivindicaciones:	Radicado N° 14-028636-00000-0000	11/Febrero/2014
	Radicado No 14-028636-00008-0000	21/Junio/2016
	Radicado N° 14-028636	07/febrero/2017
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 13/465.498 Fecha: 12 de febrero de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 de acuerdo con el radicado 14-028636 del 07 de febrero de 2017.

Oficio N° 4952

Ref. Expediente N° 14028636

Título de la solicitud: “*COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN EXTRACTO DE ZARZAMORA (RUBUS FRUTICOSUS) PARA INDUCIR LA FASE ANÀGENA DE FOLÍCULOS CAPILARES*” (modificado Radicado N°. 14-028636-00008-0000 del 21 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones que inducen el crecimiento del pelo en el cuero cabelludo, piel, pestañas, cejas, bigote y barba.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio suministra una composición que comprende un extracto de *Rubus fruticosus* y carbómero.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 36/73 y 45/06.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque reclama como característica técnica esencial de la invención la presencia del ciclohexano, pero este compuesto químico corresponde a una característica del carbómero ya que el ciclohexano es un residuo de fabricación del carbómero. Cabe agregar, que la única forma de definir una composición farmacéutica en términos del proceso es cuando la composición farmacéutica es nueva e inventiva y no existe otra forma de definirla, sin embargo, para el caso de la presente solicitud las composiciones que comprenden extractos de zarzamora y carbómero están divulgadas en el estado de la técnica. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, febrero 12 de 2013. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	FR2951943	“Utilisation D`un extrait de <i>Rubus Fruticosus</i> pour lutter contre la canitie”	06/Mayo/2011
D4	Noyes Publications, USA, Vol. 2, 1992	“Cosmetic and toiletry formulations”	1992

El documento D2¹ divulga una composición en forma de gel capilar que comprende extractos de *Rubus fruticosus* (Familia *Rosaceae*) y copolímeros de ácido acrílico entrecruzado (Carbopol 934p) (Pág. 1, Líneas 1-5; Pág. 3, Líneas 29-30; Pág. 4, Líneas 8-15 y Pág. Líneas 29-30).

¹https://worldwide.espacenet.com/searchResults?submitted=true&locale=en_EP&DB=EPODOC&ST=advanced&TI=&AB=&PN=FR2951943&AP=&PR=&PD=&PA=&IN=&CPC=&IC=

Oficio N° 4952

Ref. Expediente N° 14028636

El documento D4² divulga composiciones en forma de gel para el cuidado del cabello que comprenden carbómeros entre 0,5%-1,1% (Pág. 389, 391 y 889).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una composición tópica que comprende un compuesto activo que consiste en 90 mg de extracto/ml de solución a 300 mg de extracto/ml de solución de un extracto de *Rubus fruticosus*; y 1% en peso de carbómero con base en el peso de la composición; en donde el carbómero es seleccionado de ácido acrílico y ciclohexano” (Radicado N°. 14-028636 del 07 de febrero de 2017). ”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D4
Composición tópica que comprende:	Gel que comprende: (Pág. 19, Líneas 26-35)	Divulga composiciones en forma de gel para el cuidado del cabello que comprenden carbómero entre 0,5%-1,1% (Pág. 389, 391 y 889)
Un extracto de <i>Rubus fruticosus</i> (90mg/ml-300mg/ml)	Extracto de <i>Rubus fruticosus</i> (10mg/ml-500mg/ml) (0,01%-50% p/v) (Pág. 19, Líneas 26-35 y Pág. 21, Rvs. 1 y 4)	
Carbómero 1% (ácido acrílico/ciclohexano)	Carbopol 934p (0,3%) (Polímeros del ácido acrílico) (Pág. 19, Líneas 26-35)	

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición en forma de gel capilar que comprende extractos de *Rubus fruticosus* (Familia *Rosaceae*) y copolímeros de ácido acrílico entrecruzado (Carbopol 934p) (Pág. 1, Líneas 1-5; Pág. 3, Líneas 29-30; Pág. 4, Líneas 8-15 y Pág. Líneas 29-30).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 1 y la composición revelada en el documento D2 consiste en que la composición reclamada incluye carbómero al 1%, mientras que el gel divulgado en el documento D2 incluye a dicho excipiente al 0,3%.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia expuesta, aunque el solicitante afirma en su capítulo descriptivo que se forma un gel que varía entre estable y delgado (tabla 7)

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo proporcionar geles alternativos que comprendan un extracto de *Rubus fruticosus* a partir de las composiciones reveladas en el documento D2.

² <http://www.anme.com.mx/libros/Cosmetic%20and%20Toiletry%20Formulations.pdf>

Oficio N° 4952

Ref. Expediente N° 14028636

Sin embargo, el documento D4 enseña composiciones en forma de gel para el cuidado del cabello que comprenden carbómero en una proporción entre 0,5%-1,1% (Pág. 389, 391 y 889).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tiene la suficiente motivación de modificar la concentración del carbómero presente en la composición capilar revelada en el documento D2 del 0,3% al 1% a partir de las enseñanzas del documento D4, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo anterior, la reivindicación 1 de acuerdo con lo divulgado en los documentos D2 y D4, carece de Nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-4 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	FR2951943	1-4	Nivel inventivo
D4	Noyes Publications, USA, Vol. 2, 1992	1-4	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos de la solicitante

La solicitante argumenta que los documentos D2 y D3 no permiten anticipar el objeto de la invención, toda vez ninguno de los dos documentos revela una composición del extracto reclamado con un carbómero que induzcan en fase anágena el crecimiento de los folículos capilares. Sobre el particular, este Despacho manifiesta que el documento D2 revela una composición capilar que comprende un extracto de *Rubus fruticosus* y carbómero al 0,3%, pero este documento falla en establecer la concentración reclamada en la solicitud para el carbómero (1%), por lo anterior, las composiciones del documento D1 presentan un efecto similar sobre la fase anágena del crecimiento de los folículos capilares. Sin embargo, le asiste razón al solicitante que aunque el documento D3 revela composiciones tópicas para aumentar el crecimiento capilar que incluyen carbómero, no motivarían a una persona normalmente versada en aplicar sus enseñanzas para la resolución del problema técnico planteado en la solicitud ya que las composiciones divulgadas en dicho documento incluyen un extracto de *Vernonia anthelmentica*, razón por la cual dicho documento no será tenido en cuenta para el análisis de nivel inventivo de la materia ahora reclamada.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo

Oficio N° 4952

Ref. Expediente N° 14028636

reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN.
Revisado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.